

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad del Sr. Norberto Pedro CORNALO, DNI N° 10.071.357, que según Plano de Mensura N° 49015, Partida Provincial N° 90014, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisovi, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 110, con domicilio parcelario en calle Friuli S/N° a 257,70 m. de prolongación Av. 9 de Julio, de una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (999,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con calle Friuli mediante recta 1-2 con rumbo sureste 44° 45' de 27,00 m.;

SURESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 2-3 con rumbo suroeste 45° 55' de 37,00 m.;

SUROESTE: con Norberto Pedro Cornaló mediante recta 3-4 con rumbo noroeste 44° 45' de 27,00 m.;

NOROESTE: con lote 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con el Consejo General de Educación mediante recta 4-1 con rumbo noroeste 45° 55' de 37,00 m.-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° es destinado con el exclusivo fin de realizar un playón deportivo para la Escuela Secundaria N° 18 "Pedro Cornaló" del Departamento Federación.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de diciembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI
Presidente Cámara Senadores

SARA M. FOLETTO
Prosecretaria Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados